

**Nocturnidad:** 25 % (S.H. + antigüedad)/hora.  
**Tóxicos penosos, peligrosos:** 10% S.B.  
**Domingos y festivos:** 25% (S.H. + Antigüedad)/hora.  
**Horas extras (mínimo)** 125 % (S.H. + Antigüedad)/hora.

PREMIO DE JUBILACION

Tiempo de servicio en la empresa	60	61	62	63	64/65
de 10 a 15 años	567,57	458,43	392,94	334,71	240,13
de 15 a 20 años	720,37	582,12	405,81	392,94	334,71
más de 20 años	887,76	720,37	567,57	458,43	392,94

N.º I.- 1236

**CONSEJERIA DE TRABAJO Y EMPLEO  
DELEGACION PROVINCIAL DE TOLEDO**

Visto el texto de la revisión salarial año 2007 del **Convenio Colectivo Provincial de Aceites y Derivados**, número de Código de Convenio 4500425, suscrito, de una parte, por tres representantes de la asociación provincial de empresarios de aceites y derivados y de otra, en nombre de los trabajadores, por las centrales sindicales CC.OO. y U.G.T., firmado el 25 de enero de 2007 y presentado ante esta Delegación Provincial en 1 de febrero de 2007, de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto legislativo 1 de 1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; artículo segundo del Real Decreto 1040 de 1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; artículo 8 del Decreto 92 de 2004, de 11 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica y las Competencias de la Consejería de Trabajo y Empleo y Decreto 77 de 2006, de 6 de junio de 2006, capítulo II, artículo 7, por el que se atribuyen competencias en materia de Cooperativas, Sociedades Laborales, Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales a los diferentes Organos de la Consejería de Trabajo y Empleo,

Esta Delegación Provincial de Trabajo y Empleo acuerda:

1.- Ordenar su inscripción en el Libro Registro de Convenios Colectivos y proceder al depósito del texto original del mismo en la Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con notificación a las partes negociadoras.

2.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Toledo 6 de febrero de 2007.-El Delegado Provincial de Trabajo y Empleo, Pedro Antonio López Gómez.

**ACTA**

En Toledo, siendo las 17,30 horas del día 25 de enero de 2007, se reúne la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial de Aceites y Derivados de Toledo, acuerdan:

1.- La firma de la revisión de las Tablas Salariales definitivas del 2006, y demás conceptos retributivos que, una vez conocido el I.P.C. real de dicho año, y según lo acordado en el propio texto del Convenio, son el resultado de incrementar a las tablas iniciales del año 2006 el 0,4 por 100. Una vez publicadas las mismas, los atrasos que se pudieran devengar, deberán ser abonados con efectos del día uno de enero de 2006, dentro del mes siguiente desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

2.- La firma de la revisión de las tablas salariales para el 2007, una vez conocido el I.P.C. previsto a nivel nacional, y según lo acordado en el propio texto del Convenio, incremento que asciende al 2,7 por 100, cuyas tablas se adjuntan. Una vez publicadas las mismas, los atrasos que se pudieran devengar, deberán ser abonados con efectos del día uno de enero de 2007, dentro del mes siguiente desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

3.- Remitir dichas tablas salariales y conceptos a la Delegación Provincial de Industria y Trabajo de Toledo, a efectos de su depósito, registro y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, lo firman en el lugar y fecha al principio indicados.-(Firmas ilegibles).

**ACEITES Y DERIVADOS - TABLA DEFINITIVA 2007 2,70%**

GRUPO	CATEGORIA	SALARIO BASE	
		MES	DÍA
		Euros	Euros
I TECNICOS	Director Técnico	1.813,69	
	Técnico	1.198,41	
	Técnico no titulado	802,04	
	Auxiliar de laboratorio	706,20	
II EMPLEADOS	Jefe Administrativo de 1º	1.138,00	
	Jefe Administrativo de 2º	1.006,84	
	Oficial Administrativo de 1º	926,06	
	Oficial Administrativo de 2º	842,85	
	Auxiliar Administrativo	706,20	
	Delineante proyectista	1.036,89	
III SUBALTERNOS	Delineante	926,06	
	Encargado general	762,96	
	Encargado de sección	726,93	
	Conserje	718,41	
	Ordenanza	706,20	
	Guarda	706,20	
	Portero	706,20	
IV OBREROS	Maestro		28,12
	Oficial 1º		24,96
	Oficial 2º		24,70
	Oficial 3º		24,10
	Peón		23,78
	Aprendiz 1er año		19,01
	Aprendiz 2º año		21,41

**Nocturnidad:** 25 % (S.H. + antigüedad)/hora.  
**Tóxicos penosos, peligrosos:** 10% S.B.  
**Domingos y festivos:** 25% (S.H. + Antigüedad)/hora.  
**Horas extras (mínimo)** 125 % (S.H. + Antigüedad)/hora.

PREMIO DE JUBILACION

Tiempo de servicio en la empresa	60	61	62	63	64/65
de 10 a 15 años	582,90	470,80	403,54	343,75	246,61
de 15 a 20 años	739,82	597,84	416,76	403,54	343,75
más de 20 años	911,73	739,82	582,90	470,80	403,54

N.º I.- 1237

**CONSEJERIA DE TRABAJO Y EMPLEO  
DELEGACION PROVINCIAL DE TOLEDO**

Visto el texto de la revisión salarial año 2006 del **Convenio Colectivo Provincial para las Industrias de la Madera**, número de código de convenio 4500265, suscrito, de una parte, por catorce representantes de la Asociación de Empresarios de la Madera de Castilla-La Mancha y de otra, en nombre de los trabajadores, por las Centrales Sindicales CC.OO. y U.G.T., firmado el 16 de enero de 2007 y presentado ante esta Delegación Provincial en 26 de enero de 2007, de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1 de 1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; artículo 2.º del Real Decreto 1040 de 1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; artículo 8 del Decreto 92 de 2004, de 11 de mayo de 2004 por el que se establece la Estructura Orgánica y las Competencias de la Consejería de Trabajo y Empleo y Decreto 77 de 2006, de 6 de junio de 2006, capítulo II, artículo 7, por el

que se atribuyen competencias en materia de Cooperativas, Sociedades Laborales, Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales a los diferentes Organos de la Consejería de Trabajo y Empleo,

Esta Delegación Provincial de Trabajo y Empleo acuerda:

1.- Ordenar su inscripción en el Libro Registro de Convenios Colectivos y proceder al depósito del texto original del mismo en la Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con notificación a las partes negociadoras.

2.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

#### CONVENIO PROVINCIAL DE MADERA DE TOLEDO

En Toledo a 16 de enero de 2007, se reúnen, en los locales de la Asociación de Empresarios de la Madera, los componentes de la comisión mixta del Convenio Colectivo Provincial de Madera de Toledo, al efecto de establecer la tabla salarial revisada para el año 2006.

Las partes se reconocen mutuamente legitimidad y una vez constituida la comisión paritaria, se llega al siguiente:

CATEGORIAS	SALARIO BASE	PLUS ACTIVIDAD	PAGAS EXTRAS	
ENCARGADO GENERAL	33,66	181,92	1.048,29	16.564,55
ENCARGADO SECTOR Y PRE.. TRAZADOR	32,56	175,86	1.010,32	16.015,29
OFICIAL DE 1ª	31,60	170,49	968,22	15.515,75
OFICIAL DE 2ª	30,49	164,19	926,14	14.951,28
AYUDANTE	29,51	158,59	884,02	14.440,58
ESPECIALISTA	28,41	152,52	841,93	13.882,96
PEÓN	27,37	146,69	799,86	13.348,99
AUXILIAR	833,53	146,64	794,06	13.350,17
OFICIAL 1ª ADMINISTRATIVO	955,52	170,14	968,22	15.444,38
OFICIAL 2ª ADMISISTRATIVO	923,69	163,64	926,14	14.900,25
JEFE DE OFICINA	1.022,49	181,92	1.052,43	16.557,82
TRABAJADOR 18 AÑOS	25,95	138,97	757,74	12.655,98
TRAB. 16 Y 17 AÑOS CONT. FOR (85%)SMI	15,33	85,24	452,95	
TRAB. 16 Y 17 AÑOS (SMI)	18,03	85,24	532,88	

N.º I.- 1233

#### CONSEJERIA DE TRABAJO Y EMPLEO

##### DELEGACION PROVINCIAL DE TOLEDO

Visto el texto del acuerdo suscrito entre el Ayuntamiento de Quintanar de la Orden y la representación sindical de los Funcionarios de dicha Corporación, firmado el 30 del pasado mes de diciembre y presentado ante este Organismo el día 24 del presente mes de enero, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 9 de 1987, de 12 de mayo, de Organos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas y artículo 8 del Decreto 92 de 2004, de 11 de mayo de 2004, por el que se establece la Estructura Orgánica y las Competencias de la Consejería de Trabajo y Empleo y Decreto 77 de 2006, de 6 de junio de 2006, capítulo II, artículo 7, por el que se atribuyen competencias en materia de Cooperativas, Sociedades Laborales, Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales a los diferentes Organos de la Consejería de Trabajo y Empleo,

Esta Delegación Provincial de Trabajo y Empleo acuerda:

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Toledo 30 de enero de 2007.-El Delegado Provincial de Trabajo y Empleo, Pedro-Antonio López Gómez.

#### ACUERDO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA ORDEN, EL REPRESENTANTE DE LOS FUNCIONARIOS Y LOS SINDICATOS U.G.T. Y CC.OO., SOBRE EL INCREMENTO DE LAS PAGAS EXTRAORDINARIAS DE LOS FUNCIONARIOS

Quintanar de la Orden 30 de diciembre de 2006.

Las representaciones del Ayuntamiento de Quintanar de la Orden, de los sindicatos Comisiones Obreras (CC.OO.) y Unión

Acuerdo:

1.- Acordar y firmar las tablas salariales actualizadas del año 2006, que se adjuntan a este acta.

2.- Acordar y revisar las dietas actualizadas del año 2006 siendo estas:

Revisión dieta año 2006, 27,49 euros.

Revisión media dieta 2006, 13,75 euros.

3.- Revisar y acordar las cuantías de las horas extras, siendo estas:

Revisión horas extras año 2006, 8,53 euros.

4.- Remitirlo a la Consejería de Industria y Trabajo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para ante la Delegación Provincial de Toledo, a efecto de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, lo firmamos en el lugar y fecha «up supra»-(Firmas ilegibles).

General de Trabajadores (U.G.T.) y de los funcionarios de este Ayuntamiento, tras la negociación realizada en el marco de la Ley 9 de 1987, de 12 de junio, de Organos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, adoptan el siguiente, acuerdo:

Una vez cumplido el proceso de incorporación del 100 por 100 del complemento de destino a las pagas extraordinarias, se aborda el objetivo establecido en la Ley de Presupuestos del Estado para 2007, de incluir en las pagas extraordinarias el 100 por 100 del complemento específico durante la vigencia del presente acuerdo.

Con objeto de aplicar el citado incremento durante el período 2007-2009 y considerando las posibilidades y previsiones presupuestarias de este Ayuntamiento, se establece que las pagas extraordinarias de los funcionarios se incrementarán con los siguientes porcentajes sobre el complemento específico mensual de cada puesto, hasta alcanzar el 100 por 100 de los mismos:

Pagas extraordinarias de 2007: 40 por 100 del complemento específico mensual.

Pagas extraordinarias de 2008: 70 por 100 del complemento específico mensual.

Pagas extraordinarias de 2009: 100 por 100 del complemento específico mensual.

La entrada en vigor del presente acuerdo se producirá el día 1 de enero de 2007 y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2009.

Y para que conste, en prueba de conformidad, firman el presente acuerdo en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-Por el Ayuntamiento.-El Alcalde, Francisco Javier Ubeda Nieto.-Por CC.OO., José Vaquero Ramos.-Por U.G.T., Carlos Cruz López.-Representante de los funcionarios, Francisco Romero Montes.

N.º I.- 1284